

**CONSTANCIA:** El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, el 30 de marzo del 2022. Fueron hábiles para retirar las copias de la demanda o tener acceso al expediente: 17,18,22 de marzo del 2022, hasta las 5 P.M. El expediente se compartió al demandado por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad el 16 de marzo del 2022.

Venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba el demandado señor **ERNESTO JIMENEZ VARGAS**, para pagar la obligación o proponer excepciones. Presentó escrito solicitando conciliar con la parte demandante, dentro del término indicado. También presentó escrito pronunciándose sobre la demanda y propuso excepciones de mérito, el que fue presentado de manera extemporánea. Fueron hábiles: 23,24,25,28,29,30,31 de marzo del 2022, 1,4,5 de Abril del 2022, hasta las 5 P.M. Armenia Q, mayo 4 del 2022.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
Secretaria

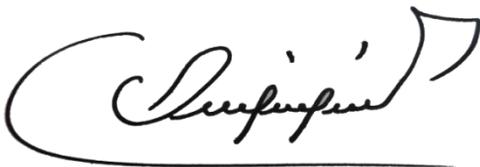
### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUN ICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q, mayo cuatro del dos mil veintidós.

Del escrito obrante en la anotación 19 del expediente por medio del cual el demandado señor **ERNESTO JIMENEZ VARGAS** se pronunció sobre la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los efectos del Art. 443, Núm. 1 del Código General del Proceso.

Agréguese al expediente los documentos que anteceden allegados por la parte demandada obrantes en la anotación 22 del expediente, y pónganse en conocimiento de la parte demandante para los efectos legales que se consideren pertinentes. A los documentos aludidos no se le dará el trámite indicado inicialmente, en razón a que fueron presentados de forma extemporánea.

**Notifíquese,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**

El Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 5 de mayo de 2022. No. 077.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4537b33d0a2728237f82259dae9452d9c3e0a4a817e767d0276f335dd489080c**  
Documento generado en 03/05/2022 04:54:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**